



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ORDEN DE 20 DE MAYO DE 2011 POR LA QUE SE RESUELVE, CON CARÁCTER DEFINITIVO, EL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DEL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.

Mediante Orden de 17 de noviembre de 2010 (BORM del 22), se convocó concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros, entre otros.

Por Resolución de 31 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos, se anunció la resolución, con carácter provisional, del citado concurso de traslados.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la mencionada Resolución, y resueltas las mismas, así como las renunciaciones presentadas, en su caso, en virtud de lo establecido en el apartado vigésimo tercero de la citada Orden de convocatoria,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de los destinos obtenidos por los participantes en el concurso de traslados para funcionarios del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 17 de noviembre de 2010. La citada relación, anexo I, figura ordenada por orden de puntuación.

SEGUNDO. Declarar definitivamente excluidos de la participación en el citado concurso de traslados a los participantes que figuran relacionados en el anexo II, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Asimismo, declarar parcialmente excluidos a los participantes que figuran en el anexo III, en las especialidades o modalidades de participación que se indican en el mismo.

TERCERO. Aprobar la relación de participantes que han ejercido el derecho preferente a centro y/o localidad, así como de aquellos que han solicitado ejercerlo pero no reúnen los requisitos para ello, que figuran en el anexo IV.

CUARTO. Dar publicidad a las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales, a las renunciaciones a la participación en el concurso, con indicación de la resolución recaída en ellos, y a otras modificaciones, en la forma siguiente:

- El anexo V comprende las reclamaciones desestimadas, con expresión de la causa de desestimación.
- En el anexo VI se relacionan los profesores que han renunciado a su participación en el concurso, causando baja en la correspondiente convocatoria.
- En el anexo VII se relacionan los profesores que han solicitado renunciar a su participación en el concurso, pero no se ha tenido en cuenta su petición.
- En el anexo VIII se relacionan los profesores que, estando obligados a participar en el presente concurso, no lo han hecho, por lo que han sido incluidos de oficio por esta Consejería.
- En el anexo IX se relacionan las modificaciones realizadas de oficio en las puntuaciones que figuraban en la resolución provisional del presente concurso, al haberse observado errores materiales, de hecho o aritméticos en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

La referida información se publica ordenada alfabéticamente.

QUINTO.- Ordenar la exposición de los anexos mencionados en la presente Orden, excepto el anexo I, en la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en la página Web de la misma: www.carm.es/educacion el mismo día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se publica en dichos lugares el listado alfabético general de participantes, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, del destino concedido o denegado.

SEXTO.- Para la resolución del presente concurso de traslados se han tenido en cuenta las vacantes publicadas por Orden de 10 de mayo de 2011, adjudicándose igualmente aquellas que han resultado de la propia resolución del mismo, siempre que se hayan correspondido con puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar, figurando en el anexo X la relación de participantes voluntarios que han obtenido nuevo destino y cuya resulta no genera vacante.

SÉPTIMO.-

1. Los destinos adjudicados por la presente Orden son irrenunciables, siendo la fecha de toma de posesión de dichos destinos el 1 de septiembre de 2011 y el cese en el de procedencia, el 31 de agosto de 2011.

2. No obstante lo anterior, el profesorado que cambie de puesto por la presente Orden, tendrá la obligación, en su centro de origen, de ultimar los trabajos de evaluación de alumnos y de cumplimentar los documentos oficiales que ello conlleve.

3. Quedarán sin efecto los destinos erróneamente adjudicados a profesores que no cumplan los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria o no tengan los méritos suficientes para obtener el puesto, sin que el hecho de aparecer en el anexo correspondiente de esta Orden, e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de las convocatorias.

5. En el supuesto de que en la presente convocatoria se hubiesen provisto vacantes o resultas inexistentes, a los profesores afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido del destino alcanzado, siéndoles de aplicación lo preceptuado en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, respecto al profesorado que se encuentre en tal situación.

OCTAVO. 1. La adjudicación de destinos provisionales para el curso 2011-2012 para aquellos concursantes que, habiendo participado con carácter forzoso, no hayan obtenido destino definitivo, se realizará teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares y las peticiones de centros que oportunamente realizarán los interesados, así como las puntuaciones obtenidas en este concurso, de la forma que esta Consejería de Educación, Formación y Empleo determine en la Orden por la que se dicten instrucciones para el comienzo del curso 2011-2012.

2. Estos profesores, así como los que en el presente curso hayan estado desplazados en otros centros por tener insuficiencia de horario en el centro en el que tienen destino definitivo, en el caso de que los puestos que vinieran desempeñando en este curso hubieran quedado vacantes una vez resuelto el concurso de traslados, podrán, en el plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, solicitar a la dirección del centro en el que han venido prestando servicios en el presente curso, permanecer en el mismo como provisionales durante el próximo curso 2011-2012, conforme al modelo de instancia anexo XI.

Concluido el plazo precitado, el director del centro remitirá las solicitudes con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de diez días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos, acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud y el correspondiente informe favorable de la dirección del centro no generará derecho alguno a favor de los solicitantes, ya que la permanencia en el centro queda condicionada a que las vacantes existentes no sean cubiertas por profesores con mayor derecho, de acuerdo con las prioridades que se determinen en las instrucciones de comienzo de curso escolar 2011-2012, a las que habrá que atenerse, asimismo, para la efectividad de lo dispuesto en el presente apartado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Fdo: Constantino Sotoca Carrascosa.